



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**COSSEC**

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

**Aseguramos sus Acciones y Depósitos hasta \$100,000.00**

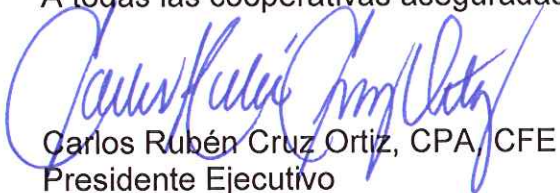
**CPA Carlos Rubén Cruz Ortiz**

Presidente Ejecutivo

2 de julio de 2008

Carta Circular 08-01

A todas las cooperativas aseguradas



Carlos Rubén Cruz Ortiz, CPA, CFE  
Presidente Ejecutivo

### **Prima del Seguro de Acciones y Depósitos del Año Fiscal 2008-2009**

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, se les notifica la tarifa para el cómputo de la prima del seguro de acciones y depósitos para el año 2008-2009, aprobada por nuestra Junta de Directores.

La tarifa para el cómputo de la prima del seguro, es producto de un estudio actuarial, basado en la información financiera y la clasificación CAEL de las cooperativas. La prima se calcula a base del último Informe Financiero Anual radicado en la Corporación. La fuente que utiliza la cooperativa para la preparación del Informe Anual es el estado financiero auditado, emitido por el contador público autorizado contratado por ésta.

El Informe, es sometido a la Corporación, utilizando el Sistema de Información Financiera de Cooperativas (SIFCOOP), a través de nuestra página de Internet [www.cossec.com](http://www.cossec.com).

Las primas aprobadas por la Junta de Directores de la Corporación, según clasificación CAEL son las siguientes:


AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES CEE SA-08-1582

P.O. Box 195449, San Juan, P.R. 00919-5449

Tel. (787) 622-0957 / Fax: (787) 622-0979

[www.cossec.com](http://www.cossec.com)

Primas según clasificación CAEL					
CAMEL	1	2	3	4	5
Prima regular	.154%	.224%	.287%	.40%	.40%



La Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, requiere mantener una inversión en COSSEC, ascendente al uno por ciento (1%) del total de las acciones y los depósitos al 30 de junio de 2008.

Tanto la prima anual como la capitalización, deben ser pagadas en su totalidad en o antes del 31 de julio de 2008. La Corporación, impondrá cargo de intereses a aquellas cooperativas que no efectúen el pago dentro del término establecido en la Ley Núm. 114.

Espero que cumplan con lo dispuesto en esta comunicación. De necesitar información adicional, pueden comunicarse a nuestras Oficinas, que con mucho gusto les ayudaremos.

/mtv